

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 2022-10-14 Informe modificación Reglamento del Servicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AMDVF-04572-27G2X Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ricardo Trivino Vázquez, Jefe de Servicio de Abastecimiento, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firmado 17/10/2022 14:20	ESTADO FIRMADO 17/10/2022 14:22



emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

AT-A-GENE 06/22

INFORME DEL ÁREA TÉCNICA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALÈNCIA

En el presente informe se da cuenta de las modificaciones de carácter técnico que se proponen con motivo de revisión del mismo:

-Se modifica la redacción del artículo 5.2.i) Obligaciones de los usuarios:

Actual redacción:

"i) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que superen el 10% del volumen normal suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa."

Nueva redacción:

"i) Notificar a la Entidad Gestora del Servicio las modificaciones en las instalaciones de baja, en especial, la incorporación de nuevos puntos o elementos de consumo significativos. A este respecto se entienden como significativos nuevas demandas que superen el 5% del volumen normal suministrado al municipio en cuestión. La Entidad Gestora dará traslado a la EMSHI para su aprobación expresa."

Pasan a considerarse como nuevos elementos de consumo significativo, y que por tanto deberán notificarse a la Entidad Gestora, aquellos que supongan un incremento del volumen normal suministrado del 5% en lugar del 10%.

Visto que para municipios con volúmenes de consumo de cierta entidad, incrementos del 5% ya pueden implicar modificaciones en la regulación, se considera oportuno ajustar el porcentaje en el sentido señalado.

-Se suprime frase del último párrafo del artículo 22 Modificaciones o ampliaciones de derivaciones de conexión preexistentes:

Actual redacción:

"Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando, cuyo coste se abonará mediante el pago de los correspondientes Derechos de Extensión de Suministro (DES)."

Nueva redacción:

"Asimismo correrá a cargo del usuario el coste derivado de las obras que hayan de realizarse, sobre el conjunto de los elementos de producción, aducción, potabilización, la red de distribución en alta, como consecuencia de la solicitud de una nueva conexión o de ampliación del suministro que se venga realizando."

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 2022-10-14 Informe modificación Reglamento del Servicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AMDVF-04572-27G2X Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ricardo Trivino Vázquez, Jefe de Servicio de Abastecimiento, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firmado 17/10/2022 14:20	ESTADO FIRMADO 17/10/2022 14:22



emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

El servicio de agua en alta no tiene entre sus tarifas Derechos de Extensión de Suministro, ya que el importe de las obras sobre elementos de producción, aducción, potabilización o de la red en alta para cada actuación puede presentar una extraordinaria variabilidad, requiriendo en estudio singularizado para cada caso.

-Se modifica la redacción del artículo 27. Características e instalación del contador (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 28), suprimiéndose el parte del párrafo final:

Actual redacción:

“Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 32 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora en régimen de alquiler, manteniendo ésta la propiedad de los mismos. Los costes originados por la instalación de la toma, mantenimiento, verificación y renovación de la misma corresponden al usuario, quien vendrá obligado a pagar una cuota de mantenimiento integral que formará parte de la facturación girada a aquél, sin perjuicio de los costes a los que se refiere el artículo 32 de este Reglamento”

Nueva redacción:

“Las características del medidor serán fijadas por la Entidad Gestora con el visto bueno de la EMSHI y vendrán condicionadas por las propias características del suministro.

Las características de los instrumentos de medida, serán tales que por sí, no introduzcan una merma significativa en el servicio contratado, especialmente en cuanto a caudales y caídas de presión. No obstante, la Entidad Gestora podrá sustituir un contador por otro de caudal nominal distinto, en los términos previstos en el artículo 33 del presente Reglamento.

Todas las tomas, con su contador o contadores serán suministradas, mantenidos y verificados por la Entidad Gestora.”

Los contadores no se encuentran en régimen de alquiler, y la estructura tarifaria actual no cuenta con cuota de mantenimiento integral de contadores alguna, estando incluidas ya dichas labores en la explotación del servicio que se sufraga con la tarifa binomia existente.

-Se modifica el artículo 31. Sustitución de los contadores (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 32), restringiendo los casos en los que se debe asumir por el usuario el coste de cambio del contador:

Actual redacción:

“Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un suministrado supera el que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes y, en general, cuando se compruebe que los volúmenes registrados mensualmente no se corresponden con los que se esperaban en el momento de elegir el contador ya instalado, éste deberá ser sustituido por el contador adecuado.

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 2022-10-14 Informe modificación Reglamento del Servicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AMDVF-04572-27G2X Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ricardo Trivino Vázquez, Jefe de Servicio de Abastecimiento, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firmado 17/10/2022 14:20	ESTADO FIRMADO 17/10/2022 14:22



emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Los gastos que ello genere serán a cargo del usuario, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, y el importe del nuevo contador.

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el usuario y la Entidad Gestora será resuelta por la EMSHI.”

Nueva redacción:

“Si el consumo efectivo, o el consumo-punta de un suministrado no se encuentra en el intervalo que puede registrar el contador con normalidad, según las características del mismo e indicaciones de sus fabricantes y, en general, cuando se compruebe que los volúmenes registrados mensualmente no se corresponden con los que se esperaban en el momento de elegir el contador ya instalado, éste deberá ser sustituido por el contador adecuado.

Si tal circunstancia es motivada por diferir los valores reales de consumo de los que podían inferirse de la información de consumo prevista facilitada por el usuario, los gastos que ello genere serán a cargo del usuario, incluyendo en los mismos los derivados de la modificación de emplazamiento del contador, si es necesario, y el importe del nuevo contador, sólo en el caso de que el contador resultara inadecuado por diferir los consumos del

Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el usuario y la Entidad Gestora será resuelta por la EMSHI”

-Se modifica la redacción del artículo 32. Retirada y verificación (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 33):

Actual redacción:

“Adicionalmente, en cualquier momento se podrá proceder a la verificación del aparato, a petición de la EMSHI. La Entidad Gestora, o el usuario, si de la inspección resultase un error superior a +5% los costes serán abonados por la Entidad Gestora, si no por el peticionario.”

Nueva redacción:

“Adicionalmente, en cualquier momento se podrá proceder a la verificación del aparato, a petición de la EMSHI o de un usuario. Para verificaciones solicitadas por el usuario, si de la inspección resultase un error superior a +5% los costes de verificación serán abonados por la Entidad Gestora, en caso contrario por el usuario peticionario.”

Se corrige y matiza la redacción anterior.

-Se modifica la redacción del artículo 35. Facturación en caso de anomalías (en la nueva propuesta de Reglamento pasa a ser el artículo 36), para una descripción más exhaustiva del procedimiento de facturación en caso de anomalías:

Actual redacción:

“En el supuesto de que se hubiese detectado la parada o el funcionamiento incorrecto del contador o se hubiesen producido otras anomalías que impidiesen obtener una medición exacta, el procedimiento de facturación se realizará del siguiente modo:

a) Se advertirá a la Entidad Gestora, la EMSHI y el usuario.

DOCUMENTO INFORME TÉCNICO: 2022-10-14 Informe modificación Reglamento del Servicio	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AMDVF-04572-27G2X Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Ricardo Trivino Vázquez, Jefe de Servicio de Abastecimiento, de ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. Firmado 17/10/2022 14:20	ESTADO FIRMADO 17/10/2022 14:22



emshi

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

b) Se estacionalizará el consumo, en base a registros históricos de siguientes ejercicios, por este orden.

b) Se tomará el promedio de los tres últimos periodos de facturación anteriores, o el consumo registrado por el nuevo contador instalado durante un periodo conocido, extrapolándolo a la totalidad del periodo a facturar.

c) En los supuestos excepcionales de que el suministro se realice sin contador, el consumo será estimado en el doble de la suma de los consumos de los abonados al suministro en baja y, subsidiariamente, en caso de que no se registre el suministro en baja, se estimaran en 1.000 litros por abonado/día en baja.”

Nueva redacción:

“En el supuesto de que se hubiese detectado la parada o el funcionamiento incorrecto del contador o se hubiesen producido otras anomalías que impidiesen obtener una medición exacta, el procedimiento de facturación se realizará del siguiente modo:

a) Se advertirá a la Entidad Gestora, la EMSHI y al usuario.

b) Se estacionalizará el consumo, en base a los registros históricos del último año en los que hubiese registros fiables. Se considerará consumo estacional si la diferencia entre los consumos promedios mensuales (en m³/día) máximo y mínimo del último año en consideración excede del 50%.

c) En el supuesto que el consumo sea estacional se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m³/día) del mismo periodo del último año con registros fiables, multiplicado por los días entre lecturas del periodo a facturar.

d) Si no es estacional, se estimará el consumo tomando como base el consumo promedio mensual (en m³/día) de los tres últimos periodos de facturación fiable. En el caso que se haya instalado un nuevo contador, y no pueda estimarse el consumo por los métodos anteriores, se podrá optar por determinar el consumo a facturar por el consumo registrado por el nuevo contador, durante un periodo conocido y extrapolándolo a la totalidad del periodo a facturar.

En el supuesto excepcional que el suministro en alta se realice sin contador, por ejemplo, mediante una toma de emergencia, se aplicará el procedimiento de facturación indicado anteriormente, con la posibilidad de extrapolar a la totalidad del periodo a facturar, el consumo registrado por el contador de suministro habitual en el mismo periodo de facturación.”

Lo que se informa a los efectos oportunos.